

## **Disposición 1615/2008**

**Modifícase la Disposición N° 1719 de fecha 28 de noviembre de 2006.**

**Bs. As., 1/8/2008**

VISTO la Ley N° 22.431, el Decreto N° 106/05 y sus modificaciones, y la Disposición N° 1719 de fecha 28 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 22.431 en su artículo 3°, el MINISTERIO DE SALUD certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado.

Que el certificado a expedirse se denomina Certificado Unico de Discapacidad, el cual acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, con la salvedad de aquellas provincias que se encuentren adheridas al régimen establecido por la Ley N° 24.901 y se encuentren, por este motivo facultadas a expedir el certificado.

Que el Decreto N° 106 de fecha 9 de febrero de 2005 estableció, como objetivo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION aplicar las Leyes Números 22.431 y 19.279 y sus modificatorias, a través de la evaluación médica y la orientación integral de la persona con discapacidad.

Que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, en su Recomendación N° 51/06, manifestó a este Organismo la necesidad de adoptar medidas tendientes a garantizar la inviolabilidad de los Certificados de Discapacidad.

Que dada la realidad existente respecto de la posibilidad de que los Certificados de Discapacidad sean adulterados, es que se estimó necesario adoptar una serie de medidas tendientes a dotar de mayor seguridad a los mencionados instrumentos, con el fin de evitar la falsificación de los mismos.

Que a esos efectos resultó pertinente llevar un registro de firmas de los profesionales que suscriben el Certificado de Discapacidad.

Que en virtud de ellos se dictó la Disposición N° 1719/06 publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de diciembre de 2006, por el cual se pusiera en conocimiento el listado de firmas autorizadas.

Que a la fecha resulta necesario modificar dicho listado a raíz de las altas y bajas profesionales producidas en el mencionado listado.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA SEÑORA DIRECTORA

DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

DISPONE:

**Artículo 1°** — Modifíquese la Disposición N° 1719 de fecha 28 de noviembre de 2006 del registro de firmas de los profesionales médicos de acuerdo a las bajas y altos detalladas en el Anexo 1.

**Art. 2º** — Actualícese anualmente a través de la MESA DE ENTRADAS, SALIDAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO del Servicio Nacional de Rehabilitación, el registro de firmas de los profesionales a que refiere el artículo 1º.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y, cumplido, archívese.

Grisel Olivera Roulet.

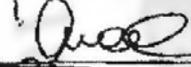
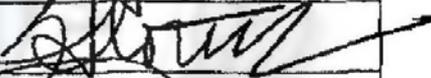


Anexo 1: Listado de Profesionales de Juntas Médicas

**Bajas**

Nombre del Profesional	Numero de DNI
Elleder Ivo Eugenio	17.203.496
Nacul Rubén Ernesto	24.300.876
Renzulli Marcela Alejandra	16.304166
Salvatierra Gabriela Mariel Del Valle	24.424.065
Zeidan El Khouri Antonio	8.723.370
Pascucci Maria Cecilia	11.704.476

**Altas**

Nombre del Profesional	Numero de DNI	Firma
Shalom Carina Elena	25.598.186	
Camporini Ana Amanda	24.228.726	
Tamborenea Maria Natalia	25.797.762	
Lautre Andrea R.	23.857.725	
Alonso Silvia	13.678.958	
Vozza Claudia E.	13.430.343	
Spengler Jacqueline	14.156.251	